



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**INE/CG1630/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RATIFICA Y, EN SU CASO, SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO 2022**

**G L O S A R I O**

**CG:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral  
**CAE:** Persona Capacitadora Asistente Electoral  
**Comisión:** Comisión de Consejo General, competente en la materia.  
**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral  
**DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativa y Partidos Políticos  
**DOF:** Diario Oficial de la Federación  
**Instituto:** Instituto Nacional Electoral  
**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral  
**LFRM:** Ley Federal de Revocación de Mandato  
**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  
**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral  
**RM:** Revocación de Mandato  
**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral  
**RSCLYD:** Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral  
**SE:** Persona Supervisora Electoral  
**UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, relativa a las atribuciones del INE.
- II. Con fecha 28 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG92/2017, por el que se estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales de los 32 Consejos Locales durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021.
- III. El 5 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG448/2017 por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.
- IV. **Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de RM.** El 20 de diciembre de 2019 se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c), al Apartado B de la Base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución; dichas disposiciones para regular la figura de RM.
- V. En dicho Decreto se destaca la atribución que se le otorga al INE de tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la RM. Resalta el hecho que sea el INE, en su caso, los OPLE, las únicas autoridades facultadas para difundir la RM, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VI. El 30 de julio de 2020, se aprobó el Acuerdo INE/CG175/2020 por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023-2024.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- VII.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG282/2020, mediante el cual se designa a las Vocales Ejecutivas y Vocales Ejecutivos como Presidentas y Presidentes de los Consejos Locales durante el desarrollo de los procesos electorales federal y locales, en las elecciones ordinarias, extraordinarias y concurrentes, así como los procesos de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Nacional Electoral, quienes asumieron funciones el 3 de noviembre de 2020, y en concordancia con el Acuerdo INE/CG605/2016, por el que se aprueban los Lineamientos para la designación de Presidencias de Consejos Locales y Distritales del Instituto, en su artículo 8 señala que los nombramientos de Presidencias de Consejo Local y Distrital serán vigentes desde la aprobación del Acuerdo respectivo, hasta la próxima designación que haga el Consejo General, previo al inicio de la siguiente elección federal ordinaria.
- VIII.** El 28 de octubre de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG512/2020 por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2020- 2021 y 2023-2024.
- IX.** En la misma sesión ordinaria en cita, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG540/2020 por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023-2024, así como el modelo de convocatoria, la solicitud de inscripción correspondiente y el cronograma de actividades.
- X.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG1444/2021 por el que se establecen los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación del Mandato y sus anexos que son parte integrante del mismo.
- XI.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF la LFRM, aprobada por las Cámaras de Senadores y de Diputados el 03 y el 07 de septiembre de 2021 respectivamente.
- XII.** El 30 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG1566/2021 por el que se modifican los



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Lineamientos para la organización de la revocación de mandato y sus anexos, con motivo de la expedición de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

- XIII.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General del INE emitió mediante el Acuerdo INE/CG1614/2021, el Plan Integral y Calendario para el Proceso de Revocación de Mandato.

**C O N S I D E R A N D O**

**Primero. Competencia**

1. Si bien la LGIPE, prevé la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales durante los Procesos Electorales Federales y locales, **las funciones de dichos consejos y sus actividades son aplicables, necesarias e idóneas para la adecuada organización y desarrollo del proceso de RM, conforme lo disponga el Consejo General en ejercicio de su facultad reglamentaria.** Atendiendo esta previsión, las actividades específicas no contempladas en la LFRM se regirán por lo estipulado en la Ley General y la normativa electoral derivada de la misma, en similitud a lo desarrollado en los Procesos Electorales Federales y Locales.
2. En ese sentido, el CG es responsable de vigilar y efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de participación ciudadana, para lo cual cuenta con facultades explícitas e implícitas para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.
3. Por lo tanto, este CG es competente para ratificar o designar a las y los Consejeros Electorales que integrarán a los Consejos Locales que habrán de vigilar y supervisar el desarrollo de las diversas actividades de la RM en las entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción IX y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c), de la CPEUM; en relación con los diversos 32, numeral 2, incisos i) y j); 35 y 44, numeral 1, inciso jj), de la LGIPE, dado que los mismos establecen que le corresponde al INE tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

declaración de resultados de la RM. En suma, realizar aquellas funciones que correspondan para la debida implementación del proceso de RM, lo que se realizará conforme a lo que disponga este CG, en el cual descansa la facultad reglamentaria y es máximo órgano de dirección del INE.

4. Para que el Consejo General cumpla con la atribución que tiene conferida en los artículos 44, numeral 1, inciso b) de la LGIPE y 5, párrafo 1, inciso b) del RIINE respecto a vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, es necesario ratificar a las y los ciudadanos que fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales Locales, que en su momento fueron designados o ratificados para ocupar dichos cargos para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, quienes han manifestado explícitamente su disposición para participar en la organización de la jornada de RM del 27 de marzo de 2022, y que continúan cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad y con los principios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral que se establecen en los artículos 66, párrafo 1 de la LGIPE y 9, párrafos 2 y 3 del RE.

**Segundo. Fundamentación**

5. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución y 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.
6. **Estructura del INE.** La citada disposición constitucional establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se registrá por las disposiciones de la ley



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

7. El artículo 1, párrafos 1 y 3 de la CPEUM, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, señalando que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
8. En su párrafo 5, el artículo 1 de la CPEUM establece la prohibición a toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
9. Con fecha 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario oficial de la Federación la reforma al artículo 41 de la CPEUM, por la cual se establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, señalando que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
10. El artículo 3, numeral 1, inciso d bis) de la LGIPE, define la paridad de género como igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.
11. Que el artículo 5, numerales 1 y 2 de la LGIPE, dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Asimismo, que la interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la CPEUM.

12. El artículo 7, numeral 4 de la LGIPE, establece que es derecho y obligación de la ciudadanía, votar en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.
13. Que los artículos 29, numeral 1 y 31 numeral 1 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
14. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal.
16. Que el artículo 35, numeral 1, de la Ley de la materia, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades del Instituto.
17. El artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, establece como atribuciones del Consejo General, las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar los acuerdos



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

necesarios para hacer efectivas las atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.

- 18.** Los artículos 56, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 47, numeral 1, incisos a) y b) del RIINE, señalan que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, y de los Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Federales y locales, y en consecuencia, en materia de RM, tales como: apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del INE; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales
- 19.** El artículo 61, numeral 1, inciso c) de la LGIPE señala que, en cada entidad federativa, el Instituto contará con una delegación integrada, entre otros órganos, por el Consejo Local.
- 20.** Los artículos 65, numeral 1 de la LGIPE y 4, numerales 1 y 2 y del RSCLYD, disponen que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán, con un o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General quien, en todo tiempo fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva; seis Consejeros y Consejeras y representantes de Partidos Políticos Nacionales.
- 21.** El artículo 65, numeral 3 de la LGIPE dispone que los y las Consejeras Electorales serán designadas conforme a lo dispuesto en su artículo 44, numeral 1, inciso h) y que por cada persona propietaria habrá una suplente. El mismo precepto especifica que de producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero o Consejera Propietaria en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, la suplente será llamada para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.
- 22.** El artículo 66, numeral 1, de la LGIPE establece los requisitos que deben satisfacer las y los Consejeras Electorales Locales, los cuales son:
  - a) Ser mexicano o mexicana por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.
  - b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
  - d) No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
  - e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
  - f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- 23.** Que el numeral 2 de este artículo, establece que las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.
- 24.** El numeral 2 del artículo 67 de la LGIPE y 11, numeral 1, inciso a) del RSCLYD, disponen que los Consejos Locales realizarán sesiones ordinarias de forma mensual a partir de su instalación y hasta la conclusión del Proceso Electoral.
- 25.** Que el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, dispone que los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones: vigilar la observancia de esta Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de la propia Ley; designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta a las y los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de dicha Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan la o el Consejero Presidente y los propios Consejeros/as Electorales Locales.
- 26.** Que el artículo 9 del RE señala en su numeral 1, que la designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del INE se hará respetando en todo momento el límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2, y 77, numeral 2 de la LGIPE y que la designación de un Consejero o Consejera para un tercer Proceso Electoral, se hará bajo la estricta valoración del Consejo correspondiente, tomando en consideración su participación en Procesos Electorales Federales en calidad de Consejeros y Consejeras Propietarias.
- 27.** El artículo 9, numeral 2 del RE señala que, en la designación de Consejeros y Consejeras Electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderán los criterios orientadores



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el Acuerdo de designación respectivo:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.

**28.** En su numeral 3, el citado artículo 9 del RE, establece que, en la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
- 29.** Por su parte, el numeral 4 de este artículo del RE dispone que, en la ratificación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales, se deberá verificar que continúen cumpliendo con los requisitos legales de elegibilidad establecidos en los artículos 66 y 77 de la LGIPE, lo cual deberá motivarse en el Acuerdo respectivo.
- 30.** Que de igual forma, en su numeral 5, dicho artículo del RE menciona que las y los Consejeros Electorales que hayan sido ratificados para un tercer Proceso Electoral Federal ordinario, podrán fungir como tales en el Proceso Electoral que, en su caso, derive de aquel, así como en el o los procesos electorales ordinarios y extraordinarios locales no concurrentes que se celebren durante el periodo que transcurra entre dicho Proceso Electoral Federal ordinario y el subsecuente.
- 31.** Adicionalmente, mediante el Acuerdo INE/CG163/2020 por el cual se reforma el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, de fecha 8 de julio de 2020, se aprobó en su artículo 5, inciso k) como atribución del Consejo General designar a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales garantizando el principio de paridad de género, en los términos de la Ley Electoral.
- 32.** Según lo establecen los artículos 66, párrafo 4 de la LGIPE; 8, numeral 1 del RE y 26, numeral 1 del RIINE, los y las Consejeras Locales del INE recibirán una dieta de asistencia para efecto de cumplir con sus atribuciones legales, la cual deberá ser aprobada por la Junta General acorde a la suficiencia presupuestal y atendiendo a las particularidades del Proceso Electoral que se trate.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- 33.** Asimismo, el RIINE establece en su artículo 27, que las y los Consejeros Locales Suplentes podrán asistir a los cursos de capacitación, recibir la información del desarrollo de las actividades del Proceso Electoral y asistir como invitados a las sesiones del Consejo Local.
- 34.** En caso que una fórmula completa de personas Consejeras Electorales Locales quede vacante, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo, la vacante se cubrirá con una persona de sexo distinto.
- 35.** Que los considerandos 45 y 46 del Acuerdo INE/CG455/2019 señalan las causas por las cuales no se ratificó a una Consejera Electoral Local, quien al mismo tiempo ocupaba un puesto de Dirección en el OPL de la misma entidad, bajo el argumento de una causa de incompatibilidad, la cual tiene el objetivo de asegurar el debido cumplimiento del cargo que se ostenta, así como cuidar que no se afecten por ninguna causa las actividades que deban desarrollarse en ejercicio del mismo, en este sentido, la sola posibilidad de poner en riesgo los actos que deben llevarse a cabo durante los procesos electorales en los que se integren Consejos Locales y Distritales, y ante la eventualidad de no poder atenderse eficaz y oportunamente y con las personas idóneas, quienes deben cumplir con diligencia el servicio que les ha sido encomendado; es razón suficiente para proceder al análisis de la causa de incompatibilidad y negar la continuidad en el cargo o la ratificación de las personas Consejeras Electorales en el supuesto.
- 36.** El artículo 1 de la LFRM, dispone que esta Ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato del titular de la Presidencia de la República.
- 37.** El Artículo 2 de la LFRM, dispone que esta Ley es de orden público y de observancia en el ámbito federal en todo el territorio nacional. Tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

38. Por su parte el artículo 4 de la LFRM, dispone que la aplicación de las disposiciones previstas en esta Ley corresponde al Congreso de la Unión, al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.
39. El artículo 5 de la LFRM dispone que el proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.
40. El artículo 27 de la LFRM, dispone que el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y de la Ley General, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
41. El artículo 32, párrafo 2, incisos i) y j), de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto, entre otras: emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin que las y los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; y, las demás que le señale la ley y otras disposiciones aplicables.
42. El Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, para lo cual se auxiliará de los órganos desconcentrados que lo conforman, los Consejos y juntas ejecutivas locales y distritales.

**Tercero. Motivación que sustenta la ratificación o designación de los Consejos Locales**

43. El 27 de marzo de 2022, está prevista la realización del mecanismo de participación ciudadana de RM 2022, mediante el cual se hará la consulta a la ciudadanía respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República para el periodo 2018-2024, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, mediante la siguiente pregunta:



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**¿Estás de acuerdo en que (nombre), Presidente/a de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de confianza o que siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?**

44. Conforme se establece en la LFRM, en los artículos 37, 49, 52, 53 y 54 está prevista la participación de los Consejos Distritales en las actividades relacionadas con la preparación, la Jornada de participación ciudadana y el cómputo distrital de la RM.
45. Por lo anterior, es indispensable que los Consejos Locales de los estados se instalen en el mes de noviembre de 2021, ya que son los órganos responsables de ratificar o designar según corresponda, por mayoría absoluta, a las y los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales, previa verificación de que, en su caso, continúan cumpliendo con los requisitos normativos establecidos, así como dar seguimiento y supervisar las actividades de los mismos.
46. Asimismo, y en previsión de que se cumplan los requisitos establecidos en la CPEUM para llevar a cabo una jornada de participación ciudadana para Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal en el año 2022, se propone la ratificación o designación de los Consejos Locales del Instituto para participar en este proceso.
47. Con este propósito y como parte de las actividades preparatorias del proceso de la RM 2022, fue necesario revisar la conformación de los Consejos Locales del INE, para conocer la disposición para participar en este ejercicio por parte de quienes los integraron durante el Proceso Electoral 2020-2021, así como para verificar que continúan cumpliendo con los requisitos normativos establecidos en la Ley. Para esta actividad se contó con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización y de las 32 Juntas Locales Ejecutivas.
48. Para verificar la disponibilidad para participar en el proceso de RM de las y los ciudadanos que participaron como Consejeros Electorales durante el Proceso Electoral 2020-2021, mediante la Circular INE/DEOE/0130/2021, la DEOE solicitó a las Juntas Locales Ejecutivas establecer comunicación con ellos y solicitarles la suscripción de una *Declaratoria bajo protesta de decir verdad*, en la cual manifestaban su disposición a participar en la RM; de igual forma se



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

les pidió apoyo para verificar, a través de la documentación que se considerase necesaria, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66, numerales 1 y 2 de la LGIPE.

49. En correlación con el numeral anterior, la DEOE emitió consultas a la DEPPP, DERFE y UTF a través de los oficios número INE/DEOE/2346/2021, INE/DEOE/2347/2021 e INE/DEOE/2348/2021, respectivamente, con el propósito que las unidades responsables apoyaran en el ámbito de sus competencias con la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE para la ratificación de las y los integrantes de los Consejos Locales de las entidades en cita. Derivado de las respuestas obtenidas, se confirmó que las y los ciudadanos integrantes de las fórmulas de consejerías señaladas cumplen con los requisitos señalados en los incisos a), d) y e) del Artículo 66 de la LGIPE, con excepción de los siguientes casos:

<b>Nombre</b>	<b>Entidad</b>	<b>Tipo de nombramiento</b>	<b>Observación</b>
Solís Castillo Ricardo	Guanajuato	Suplente F5	Dado de baja del Padrón Electoral
Marcos Bravo Ileri María	Michoacán	Suplente F4	Candidata en el PE 2020-2021
Sánchez Bermúdez José Manuel	Nayarit	Suplente F4	Dado de baja del Padrón Electoral

50. Adicionalmente, en la Declaratoria bajo protesta de decir verdad, suscrita para el proceso de RM por las y los ciudadanos que integraron los Consejos Locales durante el Proceso Electoral 2020-2021, manifestaron lo siguiente:
- a) Que son mexicanas o mexicanos;
  - b) Que se encuentran en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
  - c) Que tienen residencia de al menos dos años en la entidad en la que participarán;
  - d) Que no han sido condenadas o condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - e) Que no han sido registrados o registradas como candidatas o candidatos a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la ratificación;



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- f) Que no desempeñan ni han desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;
  - g) Que no han sido personas condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
  - h) Que no han sido personas condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
  - i) Que no han sido personas condenadas o sancionadas mediante Resolución firme como deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias;
  - j) Que aceptan las reglas establecidas en el proceso de ratificación;
  - k) Que tienen disponibilidad para ser ratificadas como Consejeras o Consejeros Electorales Locales y no cuentan con impedimento legal o incompatibilidad para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo, acorde a lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JDC-44/2011 y acumulado SUP-JDC-54/2011, y a lo expresado en el acuerdo INE/CG455/2019.
  - l) Que toda la información que, con motivo del procedimiento de ratificación, proporcionada al Instituto Nacional Electoral es veraz y auténtica;
  - m) Que continúan otorgando el consentimiento para el tratamiento de datos personales de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra disponible en la página de internet del Instituto.
- 51.** De la verificación de requisitos realizada con apoyo de la DERFE, se identificó que las personas Consejeras Electorales Suplentes correspondientes a la fórmula 5 del Consejo Local en el Estado de Guanajuato y la persona suplente de la fórmula 4 del Consejo Local en el Estado de Nayarit, no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 66, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, en lo relativo a estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, por lo que no podrán ser consideradas para la ratificación materia de este Acuerdo. En ambos casos, para ofrecer las garantías de audiencia correspondiente, se solicitó a las Juntas Locales Ejecutivas, que informaran a las personas sobre esta situación, sin embargo, no se obtuvo una respuesta favorable de éstas, quienes no informaron la realización de cambios en su situación registral.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- 52.** Por otra parte, con la información recibida de la DEPPP mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/9803/2021, se identificó que la persona designada como Consejera Suplente de la fórmula 4 del Consejo Local en el estado de Michoacán fue registrada como candidata a una diputación federal por el principio de representación proporcional para el Proceso Electoral 2020-2021, razón por la cual no cumple con el requisito señalado en el inciso d), numeral 1, del artículo 66 de la LGIPE, razón por la que no puede ser ratificada en el cargo.
- 53.** Asimismo, en dos casos, las personas designadas como Consejeras Electorales Propietarias de las fórmulas: 6 del Consejo Local en la Ciudad de México y de la fórmula 4 en el Consejo Local en el Estado de Guanajuato, a los que se suma el caso de la persona Consejera Electoral Suplente de la fórmula 5 en el Consejo Local en el Estado de Hidalgo, señalaron que por cuestiones personales no podrán participar en el proceso de revocación de mandato, no obstante manifestaron su interés en que se les siga considerando para participar durante el siguiente Proceso Electoral Federal en el cargo que les fue designado.
- 54.** Que en los casos de las personas que participaron como Consejeras Electorales Suplentes de las fórmulas 3 del Consejo Local en el Estado de Sinaloa y de la fórmula 1 del Consejo Local en el Estado de Sonora, no fue posible su localización por parte de las Juntas Locales Ejecutivas respectivas, quienes implementaron medidas exhaustivas para conocer su disponibilidad para participar en el proceso de RM, tales como el envío de correos electrónicos a sus cuentas personales, llamadas telefónicas reiteradas y visita a sus domicilios, sin haber tenido respuesta.
- 55.** Que con fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG1616/2021, mediante el cual designó a las personas que ocuparán las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y Zacatecas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala. En tales nombramientos se identificó a las siguientes personas que se integrarán a los Órganos Superiores de Dirección de los OPL de Coahuila e Hidalgo, quienes habían sido designadas



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

como Consejeras Electorales de los Consejos Locales del INE, conforme a lo siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Entidad</b>	<b>Tipo de nombramiento en el INE</b>
Bravo Ostos Leticia	Coahuila	Propietaria de la Fórmula 3
Alcalá Montaña Alfredo	Hidalgo	Propietario de la Fórmula 1

Dada la confirmación de estas designaciones y en correlación de la causa de incompatibilidad referida en el considerando 35 de este Acuerdo, se presenta la necesidad de designar a las personas suplentes de las fórmulas respectivas, con el propósito de asegurar la debida integración de los Consejos Locales correspondientes.

56. El artículo 66, numeral 2 de la LGIPE establece que los Consejeros y las Consejeras Electorales de los Consejos Locales serán designadas para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectas para un proceso más. Al respecto, se precisa que la ratificación y designación materia del presente Acuerdo, no deberá tener efectos que impliquen que a la ciudadanía que integre los Consejos Locales para el ejercicio de Revocación de Mandato, se le contabilizará el ejercicio de su función electoral como si se tratara de un Proceso Electoral; lo anterior toda vez que la organización de la Revocación de Mandato, se encuentra en un periodo atípico de los Procesos Electorales Federales y locales; y la duración del cargo es menor que en los procesos antes mencionados. Asimismo, se estima que el desempeño que realicen las y los consejeros locales en la vigilancia y organización de la Revocación de Mandato, no va más allá del período dispuesto por el legislador para la integración de los Consejos Locales, ya que su participación en este novedoso ejercicio de participación ciudadana y en futuros procesos electorales no pone en riesgo los principios constitucionales, porque no se propiciarían situaciones de abuso de poder, como lo sería la concesión de beneficios para intereses particulares en detrimento de la colectividad y la vida democrática, y de ninguna manera se prolongaría el ejercicio de su función como consejero o consejera electoral.
57. Que, como resultado de la revisión desarrollada para conocer la disponibilidad de las y los ciudadanos que participaron como consejeros locales durante el Proceso Electoral 2020-2021, se identificó que a lo largo de éste se presentaron 18 vacantes y en forma posterior se han presentado 7 vacantes



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

más en diversos Consejos Locales, por diferentes causas; las cuales corresponden a Consejerías Electorales Suplentes, y se pueden consultar en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

58. Que, no obstante el número de cargos vacantes señalados en los numerales anteriores, con la integración propuesta a ratificar o designar para el ejercicio de RM 2022, se garantiza el correcto funcionamiento de los Consejos Locales en este supuesto, toda vez que se cuenta con personas Consejeras suplentes que, en caso de generarse una vacante de consejero o consejera propietaria, podría integrarse al Consejo a través de los procedimientos establecidos en los considerandos 21 y 34 de este Acuerdo.
59. Adicionalmente, es menester reconocer que, con las previsiones referidas en el considerando anterior de este Acuerdo, de presentarse el supuesto, se daría oportunidad de participar a las consejerías suplentes que han acompañado a los Consejos Locales en los Procesos Electorales Federales anteriores, de quienes también se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designadas como propietarias.
60. De conformidad con las previsiones realizadas para la organización de la RM, los trabajos de los Consejos Locales iniciarán con su instalación programada el **30 de noviembre de 2021, hasta la conclusión de sus funciones el 30 de marzo de 2022**, y las primeras actividades a realizar será la ratificación o en su caso designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, los que habrán de instalarse el **16 de diciembre de 2021 y funcionarán hasta el 30 de marzo de 2022**.
61. Para que el Consejo General cumpla con la atribución que tiene conferida en los artículos 44, numeral 1, inciso b) de la LGIPE y 5, párrafo 1, inciso b) del RIINE respecto a vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, es necesario ratificar a las y los ciudadanos que fungirán como Consejeros Electorales de los Consejos Locales, mismos que fueron designados para ocupar dichos cargos para los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023-2024, continúan cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley para su cargo y manifestaron su disponibilidad para participar en el proceso de Revocación de Mandato.
62. En el caso de las dos personas referidas en el numeral 53 que participaron como Consejeras Electorales Propietarias en los Consejos Locales para el Proceso Electoral Federal 2020-2022, quienes al ser consultadas sobre su



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

disponibilidad para participar en el proceso de RM manifestaron no estar en posibilidad de hacerlo por motivos diversos, y expresaron que desean conservar el derecho de participar en el siguiente Proceso Electoral Federal, y toda vez que el ejercicio de participación ciudadana denominado Revocación de Mandato tiene una naturaleza distinta a la de un Proceso Electoral, y a efecto de garantizar la debida integración de los Consejos Locales, se hace necesario designar a las personas designadas como Consejeras Electorales Suplentes para que participen como propietarias de la fórmula a la que corresponden **únicamente y de manera exclusiva para el proceso de revocación de mandato que se celebrará en el año 2022**, en consecuencia, el carácter con el que hayan sido designadas en los Acuerdos INE/CG448/2017 e INE/CG512/2020, no se verá afectado con posterioridad a este ejercicio.

63. Asimismo, las personas que no podrán ser ratificadas para el proceso de RM, como resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos para participar como Consejeras Electorales, porque se identificó que no se encontraban inscritas en el Padrón Electoral ni cuentan con Credencial para Votar vigente, así como a las personas que no fue posible localizar referidas en el numeral 54, quedará sin nombramiento su cargo como suplentes de fórmula **de manera exclusiva para el proceso de revocación de mandato que se celebrará en el año 2022**, sin que ello conculque el derecho de las personas designadas como Consejeras Suplentes para los PEF 2017-2018 y 2020-2021 de volver a participar en los subsecuentes procesos electorales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley.
64. De esta manera se garantiza el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos previamente designados para los procesos electorales ordinarios, previstos en el artículo 35, fracción VI de la Constitución, así como en la Jurisprudencia 11/2010 del TEPJF denominada **INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES ELECTORALES. ALCANCES DEL CONCEPTO PARA SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL**, en la que se concluye que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 17; 35, fracción II; 41, párrafo segundo, Base VI; 99, párrafos segundo, cuarto y octavo, y 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189, fracción I, incisos d) y e); 195, fracciones III y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 79, párrafo 2, y 87 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y a fin de dar efectividad al sistema integral de medios de impugnación en materia electoral, se advierte que el derecho ciudadano a poder ser nombrado para cualquier empleo o



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

comisión, teniendo las calidades que establezca la ley, incluye aquellos relacionados con la función electoral, es decir, su tutela exige que los ciudadanos puedan acceder a formar parte como integrantes de los órganos, de máxima dirección o desconcentrados, de las autoridades administrativas o jurisdiccionales electorales estatales.<sup>1</sup>

- 65.** Que para la ratificación y/o designación, se vigila el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad y de los principios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral que se establecen en los artículos 66 de la LGIPE y 9 del RE; sirve además la siguiente Tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave LV/2015, denominada **CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES SUPLENTES. CUANDO SEAN DESIGNADOS PROPIETARIOS, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEBE VERIFICAR QUE CONTINÚEN REUNIENDO LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**. El artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece diversos requisitos para ser designado en el cargo de Consejero o Consejera Electoral de los Consejos Locales, cuyo objeto es la garantía del principio de imparcialidad de dichos organismos. Por ello, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, órgano garante de los principios que rigen el sistema electoral, se encuentra constreñido a realizar una nueva verificación de los requisitos de elegibilidad de un suplente cuando se designa como propietario en el cargo de Consejero Electoral, pues aun cuando hubiera reunido los requisitos de su designación como suplente, ello no conlleva que, al tiempo de su designación como propietario, los cumpla de igual forma.<sup>2</sup>
- 66.** Que se mantiene vigente la valoración de la representatividad social y cultural así como el cumplimiento de los principios orientadores señalados en el numeral anterior, realizada en su oportunidad por el Consejo General como resultado del análisis de los dictámenes presentados para la designación de las y los integrantes de los Consejos Locales, conforme se establece en los

---

<sup>1</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el 31 de marzo de 2010, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia 11/2010 y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 27 y 28.

Disponibile en: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-11-2010/>

<sup>2</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el 5 de agosto de 2015, aprobó por unanimidad de votos la tesis LV/2015. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 71 y 72.

Disponibile en: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-lv-2015/>.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Acuerdos INE/CG448/2017 e INE/CG512/2020, de los cuales se sintetizan los elementos más relevantes en el Anexo 1 del presente documento.

- 67.** Que conforme a las actividades que deberán desempeñar los Consejos Locales y Distritales para la debida organización del proceso de revocación de mandato, se determina que su instalación se realice el 30 de noviembre de 2021, de manera precautoria, toda vez que, una vez cumplido el término para que el CG determine que se presentaron las solicitudes requeridas para emitir la convocatoria proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, ya se habrán desarrollado diversas actividades preparatorias de la jornada de revocación de mandato en las que resulta indispensable la participación de dichos órganos colegiados, tales como: los recorridos de las Juntas Distritales Ejecutivas para identificar los lugares en los que se propondrá la ubicación de las casillas a instalarse durante la jornada de RM; el inicio de las tareas establecidas en el Programa para la integración y capacitación de Mesas Directivas de Casilla de Revocación de Mandato, así como para el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE; la primera insaculación y el inicio de la visita, notificación y capacitación (sensibilización) de la ciudadanía insaculada.
- 68.** De conformidad con los antecedentes y consideraciones anteriormente expresadas, este CG, en ejercicio de sus atribuciones emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se ratifica y, en su caso, se designa a los y las Consejeras Electorales propietarias y suplentes para integrar los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral durante la Revocación de Mandato 2022, de conformidad con los dictámenes que sustentan dichas ratificaciones o designaciones, identificados como Anexo 2, conforme a la relación que a continuación se señala:

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Aguascalientes  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación
1	Meza Pavía María Edna Elizabeth	Propietaria	Ratificación



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
	Gutiérrez Gutiérrez Carmen Gabriela	Suplente	Ratificación
2	Rodríguez Loera Claudia	Propietaria	Ratificación
	Sánchez Mendoza Tania Libertad	Suplente	Ratificación
3	Román Garay Oscar Eduardo	Propietario	Ratificación
	Valdés Macías Jorge	Suplente	Ratificación
4	Ruiz López Francisco Javier	Propietario	Ratificación
	Guerra Estébanez Eduardo José	Suplente	Ratificación
5	Salado Íñiguez Alejandra Leonor	Propietaria	Ratificación
	Hernández Guajardo Guadalupe Nélida	Suplente	Ratificación
6	Tenorio Izazaga Cristóbal Humberto	Propietario	Ratificación
	Azpeitia Luévano Joel	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Baja California  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Coutigno Ramírez Ana Claudia	Propietaria	Ratificación
	Beltrán Pedrin Rosa Herlinda	Suplente	Ratificación
2	De Lachica y Bonilla Álvaro	Propietario	Ratificación
	Ramírez Sánchez Saul	Suplente	Ratificación
3	López Murillo Laura Marcelina	Propietaria	Ratificación
	Rubio Rondero Reina Sonia	Suplente	Ratificación
4	Moreno Mena J. Ascensión	Propietario	Ratificación
	Beltán Galván Hiran	Suplente	Ratificación
5	Nuza Meza Alfredo	Propietario	Ratificación
	Bustamante Valenzuela Gilberto Enrique	Suplente	Ratificación
6	Sepúlveda Morales Sonia Maide	Propietaria	Ratificación
	Nolasco Pineda Gabriela	Suplente	Ratificación



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Baja California Sur  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Geraldo Osuna Manuel Salvador	Propietario	Ratificación
	Díaz Meléndez J. Martín	Suplente	Ratificación
2	Hinojosa Oliva José Ismael	Propietario	Ratificación
	Cárdenas Carpio Carlos Ignacio	Suplente	Ratificación
3	Oceguera Rodríguez Alma Margarita	Propietaria	Ratificación
	Garzón López Martha Cecilia	Suplente	Ratificación
4	Palacios Castro Rosa Carmina	Propietaria	Ratificación
	Treviño Carrillo Laura Mónica	Suplente	Ratificación
5	Silerio Rutiaga Carmen	Propietaria	Ratificación
	Arizmendi Estrada Lorena	Suplente	Ratificación
6	Palacios Espinosa Alejandro	Propietario	Ratificación
	Barquín Palacios Eva Gloria	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Campeche  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Carrillo Olivares Xavier Humberto	Propietario	Ratificación
	Palma Muñoz Gerardo Enrique	Suplente	Ratificación
2	García Maldonado Celso Constancio	Propietario	Ratificación
	Grajales Valle Juan Guadalupe	Suplente	Ratificación
3	Moguel Marín Susana Friné	Propietaria	Ratificación
	Cobos Pérez Taymi Eugenia	Suplente	Ratificación
4	Monroy Ramírez Beatriz Yelena	Propietaria	Ratificación
	Méndez Zamora Margarita	Suplente	Ratificación
5	Segovia Cuevas Yolanda Isabel	Propietaria	Ratificación
	Olivera Dzib Exayana Iveth	Suplente	Ratificación
6	Torruco Rendón Carlos Alejandro	Propietario	Ratificación
	Pech Bautista Herbe del Carmen	Suplente	Ratificación





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Chiapas  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Ángel Arroyo Blanca Estela	Propietaria	Ratificación
	Teco Gómez Mirella	Suplente	Ratificación
2	Rovelo Camilo María Guadalupe	Propietaria	Ratificación
	Ovando de la Rosa Anel Verónica	Suplente	Ratificación
3	Guillén Bautista Héctor Alejandro	Propietario	Ratificación
	Santiago Lastra José Antonio	Suplente	Ratificación
4	López Hidalgo Delfino	Propietario	Ratificación
	Moreno Balbuena Humberto	Suplente	Ratificación
5	Rodríguez Jiménez Diana del Rosío	Propietaria	Ratificación
	Alarcón Castañón Rocío	Suplente	Ratificación
6	Rodríguez Ortíz Edward	Propietario	Ratificación
	Zenteno Bueno Saúl Alejandro	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Chihuahua  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	González Dipp Jorge Alfredo	Propietario	Ratificación
	Lechuga Gándara Jesús	Suplente	Ratificación
2	Rodríguez Carmona Martha Antonieta	Propietaria	Ratificación
	Martínez Manriquez Alma Rosa	Suplente	Ratificación
3	Muñoz Lozano Erick Alejandro	Propietario	Ratificación
	Rubio Salas Rodolfo	Suplente	Ratificación
4	Baray Guerrero María del Rosario	Propietaria	Ratificación
	Fuyivara Jauregui Yazmín Alejandra	Suplente	Ratificación
5	Rico Torres Jesús Armando	Propietario	Ratificación
	Villalobos Castro Eric	Suplente	Ratificación
6	Rogel Villalba Erika Anastacia	Propietaria	Ratificación
	Prieto Torres Nancy Olivia	Suplente	Ratificación



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Ciudad de México  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Becerra Chávez Pablo Xavier	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	
2	Gil Sánchez María de los Ángeles	Propietaria	Ratificación
	Vacante	Suplente	
3	Cruz Parceró Luz María	Propietaria	Ratificación
	Celorio Suárez Coronas Mariana	Suplente	Ratificación
4	Silva Culebro Palmira	Propietaria	Ratificación
	Vacante	Suplente	
5	Vives Segl Horacio	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	
6	No participará	Propietario	
	Zetina Antonio Carlos Alberto	Propietario	Designación exclusivamente para la RM

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Coahuila  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Barajas Flor Matías	Propietario	Ratificación
	Dueñez Hernández Marcelino	Suplente	Ratificación
2	Jiménez Herrera Manuel	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	
3	Vacante		
	García Vargas Migdy Yosdel	Propietaria	Designación exclusivamente para la RM
4	Tolentino Quilantán Ramón	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	
5	De La Fuente Cabello Nélica	Propietaria	Ratificación
	Dávila Lozano Karina Maricela	Suplente	Ratificación
6	Lozano Alvizo Norma Yvette	Propietaria	Ratificación



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
	Chaires González Yadira	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Colima  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Araiza Torres Gloria Guillermina	Propietaria	Ratificación
	Chávez Ramírez Alejandra	Suplente	Ratificación
2	Briseño Cerda Juan Manuel de Jesús	Propietario	Ratificación
	González Ramírez Marcelo	Suplente	Ratificación
3	Uribe Alvarado Isela Guadalupe	Propietaria	Ratificación
	Montiel Solís Magdalena	Suplente	Ratificación
4	Martínez Moctezuma Oscar Javier	Propietario	Ratificación
	Alexo Rodríguez Ángel Gabriel	Suplente	Ratificación
5	Valdez Galván Jaime	Propietario	Ratificación
	Flores Félix Rogelio	Suplente	Ratificación
6	Montes Ávalos María De los Ángeles	Propietaria	Ratificación
	Villaseñor Anguiano María del Carmen	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Durango  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Arellano Solís Carmen Alicia del Socorro	Propietaria	Ratificación
	Ramírez Martínez Marcela	Suplente	Ratificación
2	Quiroz Alvarado Víctor Tomás	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	
3	Burciaga López Carlos	Propietario	Ratificación
	Santiesteban Iturralde José Luis	Suplente	Ratificación
4	Rodríguez Delgado Juan Héctor	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	
5	Moore Loaeza Verónica	Propietaria	Ratificación
	Sánchez Garza Gabriela Adelina	Suplente	Ratificación



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación
6	Villarreal Ramírez María de Lourdes	Propietaria	Ratificación
	Villarreal Solís Patricia Enriqueta	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local del Estado de México  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación
1	Islas Mendoza Viviana	Propietaria	Ratificación
	Luna Meza Ariadna	Suplente	Ratificación
2	Cervera Mondragón Luis Hernando	Propietario	Ratificación
	Rosas Chacón Arturo	Suplente	Ratificación
3	Cortés Guzmán Silvestre	Propietario	Ratificación
	Becerra Cabrera Héctor Gerardo	Suplente	Ratificación
4	Medrano González Ramiro	Propietario	Ratificación
	Guzmán Guzmán Ascención Javier	Suplente	Ratificación
5	Gutiérrez Hernández María del Pilar	Propietaria	Ratificación
	Sánchez Reyna Jarumy Lysette	Suplente	Ratificación
6	Vieyra Vásquez Flor Angeli	Propietaria	Ratificación
	Urbina Ruíz Celia	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Guanajuato  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación
1	Arróniz Martínez Rosendo Francisco	Propietario	Ratificación
	Trasgallo Rivera Leonardo	Suplente	Ratificación
2	Cacho Ruíz Laura Estela	Propietaria	Ratificación
	Castillo Gómez Patricia	Suplente	Ratificación
3	Medina Rodríguez Gabriel	Propietario	Ratificación
	Estrada Rodríguez Salvador	Suplente	Ratificación
4	No participará	Propietaria	
	Velázquez Hernández Martha Alicia de Jesús	Propietaria	Designación exclusivamente para la RM



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación
5	Palacios Blanco José Luis	Propietario	Ratificación
	No cumple requisitos	Suplente	
6	Rangel Vázquez Ma. Concepción	Propietaria	Ratificación
	Ducoing Méndez Carmen Yessenia	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Guerrero  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación
1	Alarcón Sosa Sonia	Propietaria	Ratificación
	Dircio Chautla Gady Alelí	Suplente	Ratificación
2	Ramírez Marcelino Ma. Antonia	Propietaria	Ratificación
	Miranda Bello Adriana	Suplente	Ratificación
3	Mariano Ramírez Hegel	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	
4	Mier Bautista Analid	Propietaria	Ratificación
	Reyes Terán María de Jesús	Suplente	Ratificación
5	Ramírez García Alfredo	Propietario	Ratificación
	Velázquez Estrada Francisco Javier	Suplente	Ratificación
6	Vélez Prestegui Celestino	Propietario	Ratificación
	Román Palacios Flor de María	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Hidalgo  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación
1	Vacante		
	Hernández Chávez Juan Aquiles	Propietario	Designación exclusivamente para la RM
2	Correa Iglesias Fernando Pedro	Propietario	Ratificación
	Aguirre Reyes Gerardo	Suplente	Ratificación
3	Hernández Hernández Martha Alicia	Propietaria	Ratificación
	Rivera López Leticia	Suplente	Ratificación



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación
4	Hernández Lechuga Jesús	Propietario	Ratificación
	Villegas Lugo Rosendo	Suplente	Ratificación
5	Martínez Santos Leticia	Propietaria	Ratificación
	No participará	Suplente	
6	Austria Monroy Nieves Yadira	Propietaria	Ratificación
	Martínez García Alicia	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Jalisco  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación
1	Corona Nakamura Luis Antonio	Propietario	Ratificación
	Morán Rito Adolfo	Suplente	Ratificación
2	Castellanos Silva Ernesto Gerardo	Propietario	Ratificación
	Ibarra Ramírez José Miguel	Suplente	Ratificación
3	Rangel Juárez Griselda Beatriz	Propietaria	Ratificación
	Vergara Guzman Olga Patricia	Suplente	Ratificación
4	Seda Cano Margarita	Propietaria	Ratificación
	Hernández Pezo María Teresa	Suplente	Ratificación
5	Servín Ugarte Carlos	Propietario	Ratificación
	Félix Camacho Juan Fernando	Suplente	Ratificación
6	Zaragoza Sedano Zaira	Propietaria	Ratificación
	Vacante	Suplente	

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Michoacán  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación
1	Calzada Flores Gustavo Rodolfo	Propietario	Ratificación
	Valencia Morales Nicolás	Suplente	Ratificación
2	Christy Vera María de la Paz	Propietaria	Ratificación
	Tello Huerta Marlen	Suplente	Ratificación
3	Medina Mejía Rosa María de Guadalupe	Propietaria	Ratificación



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
	Álvarez González María de Jesús Josefina	Suplente	Ratificación
4	Murillo Caballero Liliana	Propietaria	Ratificación
	No cumple requisitos	Suplente	
5	Tovar Reyes Daniel	Propietario	Ratificación
	Macías Alemán Sigfrido	Suplente	Ratificación
6	Zamacona Madrigal Jorge Alberto	Propietario	Ratificación
	Plascencia Vázquez Manuel	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Morelos  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Cartujano Escobar Silvia	Propietaria	Ratificación
	Bastidas Colinas Jazmín	Suplente	Ratificación
2	Núñez Alday Arturo	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	
3	Bocanegra Rodríguez Micaela	Propietaria	Ratificación
	Vacante		
4	Tapia Uribe Faustino Medardo	Propietario	Ratificación
	Sotelo Chávez Jaime	Suplente	Ratificación
5	Pérez Santana Clara Elena	Propietaria	Ratificación
	Espejo Aguilar Edith	Suplente	Ratificación
6	Rubio Antelis Lucio Alfonso	Propietario	Ratificación
	Vacante		

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Nayarit  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Bravo Robles Edelmira	Propietaria	Ratificación
	Vacante	Suplente	
2	De Jesús López Magdaleno	Propietario	Ratificación
	Arellano Rivera Laura Elena	Suplente	Ratificación



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
3	Dueñas del Toro Helda Alicia	Propietaria	Ratificación
	Ibarra Ponce María del Rocío	Suplente	Ratificación
4	Machuca Vázquez Francisco Javier	Propietario	Ratificación
	No cumple requisitos	Suplente	
5	Becerra Arcega Francisco	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	
6	Herrera Bertrand Perla Jeanette	Propietaria	Ratificación
	Vacante	Suplente	

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Nuevo León  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Estrada Lara Benito	Propietario	Ratificación
	Belmares De León Carlos Manuel	Suplente	Ratificación
2	Garza Morales Rocío Guadalupe	Propietaria	Ratificación
	Ruiz García Laura Patricia	Suplente	Ratificación
3	Méndez Hernández José Luis	Propietario	Ratificación
	Leyva Cordero Oswaldo	Suplente	Ratificación
4	Treviño Garza María Graciela	Propietaria	Ratificación
	Chapa Hernández María Guadalupe	Suplente	Ratificación
5	Treviño Villarreal Pedro Antonio	Propietario	Ratificación
	Gallegos González Arturo	Suplente	Ratificación
6	Vera Carrera Jéssica Marisol	Propietaria	Ratificación
	Zárate Salinas Nélide	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Oaxaca  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Ángeles Morales Karina	Propietaria	Ratificación
	Cruz López Gloria Ángeles	Suplente	Ratificación
2	Ayora Arroyo Fermín Rodrigo	Propietario	Ratificación





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
	Cruz Martínez Ramón	Suplente	Ratificación
3	Hernández Vasquez Rebeca	Propietaria	Ratificación
	Martínez Cisneros Marisol	Suplente	Ratificación
4	Quintana Vista Elizabeth	Propietaria	Ratificación
	Carreño Martínez Martha Yesenia	Suplente	Ratificación
5	García Cruz Ismael Apolo	Propietario	Ratificación
	Martínez Juárez Ivan Esteban	Suplente	Ratificación
6	Hernández Juárez Pedro	Propietario	Ratificación
	Carrizosa Rojas Eloy	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Puebla  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Cartas Figueroa Ricardo	Propietario	Ratificación
	Sánchez Méndez Porfirio	Suplente	Ratificación
2	González Ramírez Claudia Maribel	Propietaria	Ratificación
	Coutiño Osorio Patricia Fabiola	Suplente	Ratificación
3	Manzano Moreno Lucia	Propietaria	Ratificación
	Rosas Luna María Guadalupe	Suplente	Ratificación
4	Miranda Trejo Jordán	Propietario	Ratificación
	Ildefonso Hernández Rodolfo	Suplente	Ratificación
5	Sánchez Yanes Gerardo	Propietario	Ratificación
	López Brun Germán Gabriel Alejandro	Suplente	Ratificación
6	Tochimani Carranza Caritina	Propietaria	Ratificación
	Sánchez Muñoz Marcelina	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Querétaro  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Camacho Helgueros Martín	Propietario	Ratificación
	Novella Erreguín Omar Alí	Suplente	Ratificación



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
2	Martínez Clemente Evaristo	Propietario	Ratificación
	Noguerón Ríos José Armando	Suplente	Ratificación
3	Gutiérrez Herrera Guadalupe	Propietaria	Ratificación
	Muñiz Rodríguez Grisela	Suplente	Ratificación
4	Montes Barrera Irma	Propietaria	Ratificación
	González López Melín del Carmen	Suplente	Ratificación
5	Rodríguez Martínez Alma Fabiola	Propietaria	Ratificación
	Oros Luengo María de Jesús	Suplente	Ratificación
6	Sabino Bustamante José Manuel	Propietario	Ratificación
	Castillo Ramírez Oliverio	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Quintana Roo  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Azarcoya Gómez María de Lourdes	Propietaria	Ratificación
	Manrique Muñoz Ledo Nicté Cuxta	Suplente	Ratificación
2	Briceño Chablé Rafael Antonio	Propietario	Ratificación
	Jiménez Santos Marcelo	Suplente	Ratificación
3	Hernández Arana Héctor Abuid	Propietario	Ratificación
	Pérez García Miguel Ángel	Suplente	Ratificación
4	Mora Castillo Enrique Norberto	Propietario	Ratificación
	Rodríguez Robles José Alberto	Suplente	Ratificación
5	Palma Almendra Gloria	Propietaria	Ratificación
	Cruz Martínez Anatolia	Suplente	Ratificación
6	Carvajal Gallegos María Evelia	Propietaria	Ratificación
	López Navarro Isis Ayesa	Suplente	Ratificación



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de San Luis Potosí  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Bonilla Núñez Adrián Samuel	Propietario	Ratificación
	Hernández Rivera Carlos Alejandro	Suplente	Ratificación
2	Martínez Martínez Martha Irene	Propietaria	Ratificación
	Lizcano Rivera Elsa Edith	Suplente	Ratificación
3	Macias Güel Mónica	Propietaria	Ratificación
	Ávila Castillo Lorena	Suplente	Ratificación
4	Medellín Leal José Luis de Jesús	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	
5	Chávez Castañeda Guadalupe	Propietaria	Ratificación
	Terán Flores Martha Paola	Suplente	Ratificación
6	Villa Salazar Marco Antonio	Propietario	Ratificación
	Ramírez Salazar Juan Carlos	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Sinaloa  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Luis Escobedo Vicente	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	
2	Magaña Ramírez Julieta	Propietaria	Ratificación
	Ortiz Cuadras María Guadalupe	Suplente	Ratificación
3	Petris Ruiz Marcela	Propietaria	Ratificación
	No se localizó	Suplente	
4	Rocha Peña María Magdalena	Propietaria	Ratificación
	Astorga Acuña Carolina	Suplente	Ratificación
5	Sánchez Gastelum Jesús Miguel	Propietario	Ratificación
	Lizárraga Morales Omar	Suplente	Ratificación
6	Serrano Figueroa Víctor Manuel	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Sonora  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Carrillo López María Guadalupe	Propietaria	Ratificación
	No se localizó	Suplente	
2	Cruz Navarro Ana Silvia	Propietaria	Ratificación
	Salazar Delgado Dulce María	Suplente	Ratificación
3	Félix Noriega José Manuel	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	
4	Lugo Sau Javier Alejandro	Propietario	Ratificación
	Ávila Cruz Gabriel	Suplente	Ratificación
5	Moreno Porchas Lourdes	Propietaria	Ratificación
	Trillo Rosas Esmeralda	Suplente	Ratificación
6	Barreras Lerma Francisco Javier	Propietario	Ratificación
	Bracamontes Nevárez Joaquín	Suplente	Ratificación

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Tabasco  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	García Díaz Tomás	Propietario	Ratificación
	Pérez de la Fuente Eduardo	Suplente	Ratificación
2	De los Santos Hernández Saúl	Propietario	Ratificación
	Cárdenas Baeza Francisco	Suplente	Ratificación
3	Javier Jiménez María Apolinar	Propietaria	Ratificación
	Hernández Hernández Leydi	Suplente	Ratificación
4	Leyva Cao Felipe	Propietario	Ratificación
	Gamas Ramos Enrique	Suplente	Ratificación
5	Magaña Madrigal Diana Elena	Propietaria	Ratificación
	Álvarez Vázquez Rosa Icela	Suplente	Ratificación
6	Marí Suárez Hilaria	Propietaria	Ratificación
	Córdova Bautista María Emmanuelle	Suplente	Ratificación



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Tamaulipas  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Anaya Alvarado Claudia	Propietaria	Ratificación
	Rubio Hernández Ma. Guadalupe	Suplente	Ratificación
2	Gutiérrez Pérez José Gustavo	Propietario	Ratificación
	Abugaber Palmero Antonio Carlos	Suplente	Ratificación
3	Menchaca Ornelas Eva María	Propietaria	Ratificación
	Romero Chávez María del Consuelo	Suplente	Ratificación
4	Nieto Mar María Raquel	Propietaria	Ratificación
	Alviso Garza Silvia Graciela	Suplente	Ratificación
5	Obregón Sánchez Oscar	Propietario	Ratificación
	Hernández Martínez Aryel	Suplente	Ratificación
6	Vázquez Diosdado Rene	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Tlaxcala  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	González Guerrero Gustavo Alberto	Propietario	Ratificación
	Nava Pérez Erick	Suplente	Ratificación
2	Chama Morales Arselia	Propietaria	Ratificación
	Vacante	Suplente	
3	Cuapio Rodríguez Ismael	Propietario	Ratificación
	Gutiérrez Carrillo José Carlos	Suplente	Ratificación
4	Portillo Portillo Alejandra	Propietaria	Ratificación
	Pérez Juárez Jovita	Suplente	Ratificación
5	Rivas González Juan Carlos	Propietario	Ratificación
	Macias Cortez Felipe	Suplente	Ratificación
6	Salazar de Gante Edith	Propietaria	Ratificación
	Vazquez Morales Lidia	Suplente	Ratificación



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Veracruz  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Aguilar Dorantes Olivia	Propietaria	Ratificación
	Vacante	Suplente	
2	Francisco Rosas Juan	Propietario	Ratificación
	Castillo Martínez Alan Nahum	Suplente	Ratificación
3	Gazca Herrera Luis Alejandro	Propietario	Ratificación
	García Herrera Jesús Leopoldo	Suplente	Ratificación
4	Granada Bautista Jesús	Propietario	Ratificación
	Ojeda Jimeno Aaron	Suplente	Ratificación
5	Sainz Cadena Gabriela	Propietaria	Ratificación
	Hernández Paredes Sandra Elizabeth	Suplente	Ratificación
6	Mayo Alarcón Cristhy del Carmen	Propietaria	Ratificación
	Vacante	Suplente	

**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Yucatán  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Tipo de aprobación</b>
1	Alejos Medina Alonso	Propietario	Ratificación
	Flores Rodríguez Raúl Manuel	Suplente	Ratificación
2	Burgos Jiménez Alejandro Alberto	Propietario	Ratificación
	Vacante	Suplente	
3	Juárez Huet Nahayeilli Beatriz	Propietaria	Ratificación
	Gutiérrez Tejero Gabriela Guadalupe	Suplente	Ratificación
4	Poot Capetillo Efraín Eric	Propietario	Ratificación
	López Martínez Hector Joaquín	Suplente	Ratificación
5	Quintal López Rocío Ivonne	Propietaria	Ratificación
	Ruíz Ocejo Lizbeth Leticia	Suplente	Ratificación
6	Solís Flores María Elena	Propietaria	Ratificación
	Herrero Buchanan Milagros del Pilar	Suplente	Ratificación



**Consejeras y Consejeros del Consejo Local de Zacatecas  
para el proceso de Revocación de Mandato 2022**

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación
1	Ávila Carrasco Miriam	Propietaria	Ratificación
	Cervantes Fernández Olivia	Suplente	Ratificación
2	Beltrán Vázquez Ma. Magdalena	Propietaria	Ratificación
	Alatorre Carlos Sofía	Suplente	Ratificación
3	Bernal Ortiz Francisco Javier	Propietario	Ratificación
	Padilla Bernal Arturo Netzahualcóyotl	Suplente	Ratificación
4	Carlos Ruedas Ma. Rosario	Propietaria	Ratificación
	Del Muro Mauricio Jessica Yadira	Suplente	Ratificación
5	Enciso Sánchez José	Propietario	Ratificación
	López Mendiola Cuauhtémoc	Suplente	Ratificación
6	Briseño Casanova Manuel de Jesús	Propietario	Ratificación
	Iñiguez González José Roberto	Suplente	Ratificación

**SEGUNDO.** Por las razones expuestas en los considerandos 49, 51, 52, 53 y 54 de este Acuerdo, así como lo señalado en el Dictamen respectivo, se determina que no es procedente la ratificación de las siguientes personas: Ricardo Solís Castillo, quien fue designado Consejero Electoral Suplente de la Fórmula 5 en el estado de Guanajuato; José Manuel Sánchez Bermúdez, quien fue designado Consejero Electoral Suplente de la Fórmula 4 en el estado de Nayarit; Ileri María Marcos Bravo, quien fue designada Consejera Electoral Suplente de la Fórmula 4 en el estado de Michoacán; René Torres Ruiz, quien fue designado Consejero Electoral Propietario de la Fórmula 6 en la Ciudad de México; Ana Wendy Muñoz Gómez, quien fue designada Consejera Electoral Propietaria de la Fórmula 4 en el estado de Guanajuato; Arelly Guadalupe Pérez Gómez, quien fue designada Consejera Electoral Suplente de la Fórmula 5 en el estado de Hidalgo; Yadira Guadalupe Carrera Ontiveros, quien fue designada Consejera Electoral Suplente de la Fórmula 3 en el estado de Sinaloa, y Claudia Cecilia Quijada Garavito, quien fue designada Consejera Electoral Suplente de la Fórmula 1 en el estado de Sonora; Leticia Bravo Ostos, quien fue designada Consejera Electoral Propietaria de la Fórmula 3 en el estado de Coahuila, y Alfredo Alcalá Montaña, quien fue designado Consejero Electoral Propietario de la Fórmula 1 en el estado de Hidalgo, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes, notifique a las o los ciudadanos, el presente Acuerdo.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**TERCERO.** La ratificación y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, conforme el Punto de Acuerdo Primero, únicamente tendrá vigencia para la Revocación de Mandato 2022, sin menoscabo de lo señalado en el Acuerdos INE/CG448/2017 e INE/CG512/2020.

**CUARTO.** Se instruye a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas a que notifiquen de su nombramiento a las personas designadas para integrar los Consejos Locales del Instituto y las convoquen para la instalación en tiempo y forma de los órganos electorales de los que forman parte, a efecto de rendir la protesta de Ley correspondiente en la sesión de instalación del Consejo Local, **el 30 de noviembre de 2021.**

**QUINTO.** En caso de generarse vacantes de forma posterior a la aprobación del presente Acuerdo, quien presida el Consejo Local notificará de ello al Secretario Ejecutivo dentro de las 48 horas siguientes, para que éste lo haga del conocimiento del Presidente, y de los y las Consejeras Electorales del Consejo General, a efecto de implementar el procedimiento señalado en los Considerandos 21 y 34.

**SEXTO.** Las y los Consejeros Presidentes del Consejo Local donde se cubran vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales propietarias y/o propietarios, informarán al Secretario Ejecutivo, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que hayan rendido la protesta respectiva.

**SÉPTIMO.** Los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en su sesión de instalación para el proceso de Revocación de Mandato, deberán realizar las acciones conducentes para dar cumplimiento a los artículos 77 de la LGIPE y 9 del RE y garantizar la debida integración de los Consejos Distritales. En caso que en algún o algunos Distritos de la entidad tengan vacantes y se considere necesario que sean cubiertas, se deberá atender el procedimiento descrito en el Acuerdo INE/CG540/2020.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

**DÉCIMO.** Publíquese un extracto el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral del Instituto y en la página institucional.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**